



## CONTRATO DE SERVICIOS Nº 01CN/2018 FANTEL

NOSOTROS: Por una parte, DARIO GAMALIEL CAMPOS CRESPIN, mayor de edad,
Estudiante, del domicilio de
Único de Identidad Número
y Número de Identificación Tributaria
en mí calidad de Gerente de Desarrollo
Organizacional de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Institución
Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación
Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un míl ciento diecisiete - ciento seis -
uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número
UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual
consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña
Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se
acordó designarme para autorizar las adquísiciones y contrataciones que no excedan el monto
de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO
SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día
trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador
el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos
como el presente, que para los efectos del presente contrato me denominaré: "EL
CONTRATANTE" o "CONAMYPE"; y por otra parte, MARTHA ARACELY BONILLA
MARTÍNEZ, mayor de edad, del domicilio de departamento de
portadora de mi Documento Único de Identidad
y con Número de Identificación Tributaria
actuando en
mi calidad personal; quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en el carácter
antes dícho OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"
declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han
reservado de los fondos FANTEL asignados a CONAMYPE, la suma de hasta CUATRO MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(\$4,797.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
Servicios (IVA): 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador la cual

señala para los fines y efectos legales de este contrato. 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Libre Gestión denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTILISMO DE MODA DE LA PASARELA OPULENCIA PIPIL 2018": "LA CONTRATISTA" por su parte declara; a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; sin embargo, señala como Domicilio Especial el municipio de San Salvador, para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión, iii) La Oferta Técnica y la Económica de LA CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE". la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTILISMO DE MODA DE LA PASARELA OPULENCIA PIPIL 2018". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de hasta CUATRO MESES Y MEDIO, contados a partir del día veinticinco de mayo al nueve de octubre de dos mil dieciocho o hasta la fecha en que sea realizada la Pasarela de Moda Opulencia Pipil programada a realizarse en las instalaciones de CIFCO el mes de septiembre de 2018, "LA CONTRATISTA" pondrá a disposición su tiempo y efectuará todas las visitas necesarias a los Centros de Desarrollo Artesanal CEDART y/o Oficinas de CONAMYPE, TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,797.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago del cuarenta por ciento (40%) del monto total, equivalente a UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,918.80), IVA incluido,

contra la presentación de los productos esperados 1, 2 y 3, por medio de un informe de avance que contenga: 1) Plan de trabajo y su cronograma de actividades actualizado (fechas de ejecución, responsables, actividades propuestas); 2) Conceptualización de la colección de moda Opulencia Pipil 2018; y, 3) Dossier de bocetos conteniendo las mejoras a productos de 30 salidas. Un segundo pago final del sesenta por ciento (60%) del monto total, equivalente a DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,878.20), IVA incluido, contra la presentación de los productos del 4 al 6. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL, copía de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "LA CONTRATISTA" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Presidencia de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLÍGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "EL CONTRATANTE", los siguientes productos esperados: 1) Plan de Trabajo y Cronograma que defina claramente las actividades que se realizarán para alcanzar los objetivos que se han considerado en los términos de referencia; 2) Conceptualización de la colección de moda Opulencia Pípil 2018, la cual tenga elementos de identidad de comunidades artesanales y moda contemporánea. Acción en conjunto con el/la Diseñador/a de Accesorios; 3) Dossier de bocetos conteniendo las mejoras propuestas a los productos potenciales encontrados en las comunidades

artesanales. Los diseños de los atuendos deben estar relacionados y hacer juego con los accesorios para formar las 30 salidas (se requiere estrecha coordinación con el/la Diseñador/a de Accesorios para lograr ese fin); 4) Ficha Técnica (en formato Word, digital e impresa) de la selección final de 30 atuendos entre los diferentes productos de los artesanos/as los cuales serán modelados en la pasarela (entendido por 30 salidas completas en vestuario, pueden ser vestidos, short, pantalones, camisas, blusas o los que así considere la persona contratada). Deberán estar listas las piezas el 31 de agosto del presente año y será trabajo de "LA CONTRATISTA" el coordinar con los Talleres Artesanales la oportuna entrega de dichas piezas. La ficha técnica deberá contener como mínimo: 1. fotografía del outfit, 2. información de personas artesanas que intervienen en el outfit especificando: su aporte en la salida, nombre, municipio, correo electrónico, teléfono, 3. Materias primas utilizadas, y 4, otra información a definir con la Gerencia de Desarrollo Artesanal; 5) Carpeta de fotografías profesionales, digitales en alta resolución, conteniendo el total de salidas de la colección. Las fotografías serán utilizadas para la promoción del evento así como para la producción de un look book. Dichas fotografías deberán de ser tomadas con modelos apropiados y deberán contener las salidas de cuerpo completo así como "clase up" de los detalles que se consideren relevantes o necesarios a resaltar. Para las secciones fotográficas se requiere de coordinar con el/la Diseñador/a de Accesorios, debido a que las fotografías deben de ser tomadas por el outfit completo (conjunto de ropa y complementos o accesorios); y, 6) Informe final que se deberá entregar de forma impresa y copia digital en un CD o memoria USB. SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Gerente de Desarrollo Artesanal, Licenciado ROBERTO ANTONIO QUEZADA ALVARADO, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; el Administrador del Contrato deberá remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "EL CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Mínisterio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguído de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$479.70), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o

desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. "LA CONTRATISTA", en

Teléfono:

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPÍN EL CONTRATANTE

GÉRENTE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - CONAMYPE MARTHA ARACELY BONILLA MARTÍNEZ LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

"BLICANTE MÍ, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario, de este domicilio, comparecen:

GAMALIEL CAMPOS CRESPÍN, de años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de persona quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número Número de Identificación Tributaria en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete - ciento seis - uno. personería que más delante relacionaré; y por otra parte, MARTHA ARACELY BONILLA MARTÍNEZ, de s de edad, del domicilio de departamento persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria actuando en su carácter personal; y en tales calidades, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTILISMO DE MODA DE LA PASARELA OPULENCIA PIPIL 2018", promovido mediante un proceso por Libre Gestión, contrato que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes: """"PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquíridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTILISMO DE MODA DE LA PASARELA OPULENCIA PIPIL 2018". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de hasta CUATRO MESES Y MEDIO, contados a partir del día veintícinco de mayo al nueve de octubre de dos mil dieciocho o hasta la fecha en que sea realizada la Pasarela de Moda Opulencia Pipil programada a realizarse en las instalaciones de CIFCO el mes de septiembre de 2018. "LA CONTRATISTA" pondrá a disposición su tiempo y efectuará todas las visitas necesarias a los Centros de Desarrollo Artesanal CEDART y/o Oficinas de CONAMYPE. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,797.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bíenes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago del cuarenta por ciento (40%) del monto total, equivalente a UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,918.80), IVA incluido, contra la presentación de los productos esperados 1, 2 y 3, por medio de un informe de avance que contenga: 1) Plan de trabajo y su cronograma de actividades actualizado (fechas de ejecución, responsables, actividades propuestas); 2) Conceptualización de la colección de moda Opulencia Pipil 2018; y, 3) Dossier de bocetos conteniendo las mejoras a productos de 30

salidas. Un segundo pago final del sesenta por ciento (60%) del monto total, equívalente a DOS

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,878.20), IVA incluido, contra la presentación de los productos del 4 al 6. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "LA CONTRATISTA" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Presidencia de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "EL CONTRATANTE", los siguientes productos esperados: 1) Plan de Trabajo y Cronograma que defina claramente las actividades que se realizarán para alcanzar los objetivos que se han considerado en los términos de referencia; 2) Conceptualización de la colección de moda Opulencia Pipil 2018, la cual tenga elementos de identidad de comunidades artesanales y moda contemporánea. Acción en conjunto con el/la Diseñador/a de Accesorios; 3) Dossier de bocetos conteniendo las mejoras propuestas a los productos potenciales encontrados en las comunidades artesanales. Los diseños de los atuendos deben estar relacionados y hacer juego con los accesorios para formar las 30 salidas (se requiere estrecha coordinación con el/la Diseñador/a de Accesorios para lograr ese fin); 4) Ficha Técnica (en formato Word, digital e impresa) de la selección final de 30 atuendos entre los diferentes productos de los artesanos/as los cuales serán modelados en la pasarela (entendido por 30 salidas completas en vestuario, pueden ser vestidos, short, pantalones, camisas, blusas o los que así considere la persona contratada). Deberán estar listas las piezas el 31 de agosto del presente año y será trabajo de "LA CONTRATISTA" el coordinar con los Talleres Artesanales la oportuna entrega de dichas piezas. La ficha técnica deberá contener como mínimo: 1. fotografía del outfit, 2.

información de personas artesanas que intervienen en el outfit especificando: su aporte en la al G8 combre, municipio, correo electrónico, teléfono, 3. Materias primas utilizadas, y 4. otra información a definir con la Gerencia de Desarrollo Artesanal; 5) Carpeta de fotografías profesionales, digitales en alta resolución, conteniendo el total de salidas de la colección. Las fotografías serán utilizadas para la promoción del evento así como para la producción de un look book. Dichas fotografías deberán de ser tomadas con modelos apropiados y deberán contener las salidas de cuerpo completo así como "clase up" de los detalles que se consíderen relevantes o necesarios a resaltar. Para las secciones fotográficas se requiere de coordinar con el/la Diseñador/a de Accesorios, debido a que las fotografías deben de ser tomadas por el outfit completo (conjunto de ropa y complementos o accesorios); y, 6) informe final que se deberá entregar de forma impresa y copia digital en un CD o memoria USB. SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Gerente de Desarrollo Artesanal, Licenciado ROBERTO ANTONIO QUEZADA ALVARADO, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar sequimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mísmos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; el Administrador del Contrato deberá remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "EL CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrír cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximíendo a ésta de toda responsabilidad. NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantif, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondíentes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se

determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$479.70), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires II., Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos Teléfono: HAGO CONSTAR: Que es legítima

y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designar a la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizar Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE, para la suscripción de instrumentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles, la que leída que se las hube, integramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



